

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

BUSCA Y CAPTURA

50

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Jacobo Bellicena Mata, desaparecido del domicilio conyugal de Zaragoza, hará unas tres semanas, de 46 años, jornalero, pelo negro, cejas al pelo, barba negra y cerrada, ojos azules, nariz regular, boca algo grande, frente pequeña, estatura baja, algo cargado de espalda, compleción débil; y como señas particulares una cicatriz producida por un par de coces de una caballería en una ceja. Caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Logroño 9 de Enero de 1903.

El Gobernador,  
**Victor Ebro**

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

RECTIFICACIÓN

54

En este periódico oficial, número 6, correspondiente al día de hoy, aparece inserta una circular de esta Junta, anunciando los lugares que resultan vacantes en los escalafones de los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia, y como quiera que los últimamente formados han de regir, se-

gún en los mismos se consigna, durante el año actual, habiéndose dispuesto la inserción de aquella por involuntario error, se publica la presente rectificación anulando y dejando sin valor la citada circular para conocimiento de los interesados.

Logroño 9 de Enero de 1903.

El Gobernador Presidente,  
**Victor Ebro**

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para asegurar el recto cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre último, sin que lo desvirtúen interpretaciones no conformes con el rigor de su texto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Las Juntas que, en virtud de lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, han de designar el personal de la Administración económica central apto para el ascenso por el turno extraordinario de mérito, las constituirán:

A. En la Subsecretaría, el Inspector general de la Hacienda pública; el Oficial mayor de este Ministerio; los Inspectores de Hacienda y los Oficiales de Secretaría, presididos por el Subsecretario.

B. En la Intervención general de la Administración del Estado, los Jefes de Administración de la misma; los de la Contaduría general de la Deuda pública; de la Intervención Central; de la Intervención de Clases pasivas y de las Intervenciones de las Ordenaciones de pagos, y el Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, bajo la presidencia del Interventor general.

C. En la Dirección general del Tesoro, los Jefes de Administración de la misma; el Administrador y el Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre; los Ordenadores de pagos de los Ministerios; el Tesorero Central y el Cajero de la Tesorería Central, presididos por el Director general del Tesoro.

D. En los demás Centros, los Jefes de Administración de los mismos, bajo la presidencia del Jefe superior respectivo.

Segunda. Las expresadas Juntas harán también la designación de méritos de los Jefes de las dependencias provinciales en los respectivos ramos que tengan categoría inferior á la de Jefe de Administración, y de los demás Jefes de Negociado de las mismas, á fin de que puedan obtener unos y otros el ascenso por el mencionado turno.

Tercera. Las Juntas provinciales que han de designar el personal de la Administración económica provincial apto para ascender por el turno de mérito, las constituirán el Delegado de Hacienda, como Presidente; y como Vocales, el Interventor de Hacienda, el Administrador de Contribuciones, el Tesorero, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y el Administrador especial de Rentas arrendadas.

Cuarta. Tanto las Juntas centrales, como las provinciales á que se refiere el art. 2.º del precitado Real decreto, formarán durante el mes de Enero de cada año listas generales de los funcionarios que reúnan las circunstancias determinadas en dicha disposición, pertenecientes á cada escalafón y clase, y las remitirán en los cinco primeros días del mes siguiente á la Subsecretaría de este Ministerio debidamente autorizadas.

Quinta. No podrán ser comprendidos en listas de méritos los funcionarios que hubieren sufrido durante el año anterior á la formación de aquéllas alguna corrección disciplinaria.

Sexta. La Subsecretaría, luego de examinar las listas de méritos recibidas, tanto de las Juntas centrales como de las provinciales, procederá á la formación de las definitivas, dividiéndolas en dos clases, por orden de categorías y sueldos, dentro de cada ramo; una comprensiva de los funcionarios que presten sus servicios en la Administración Central, y otra de los adscritos á las oficinas provinciales, agrupados por dependencias.

Séptima. En el turno extraordinario de mérito para cubrir las vacantes naturales que ocurran desde la

clase de Oficiales quintos hasta la de Jefe de Administración de primera, ambas inclusive, se correrá toda la escala en la forma siguiente:

a) Si la vacante ocurriese en la Administración Central, será cubierta con un funcionario de la clase inferior inmediata que figure en la lista de méritos del respectivo Centro, corriéndose la escala en igual forma hasta el ascenso á Aspirante de primera clase.

b) Si en la clase inferior inmediata á la de la plaza vacante, ó en cualquiera de las intermedias, no existiere funcionario apto para el ascenso por este turno, ó si ninguno de los comprendidos en lista reuniese dos años de servicios efectivos en la clase, se proveerá la vacante con un funcionario de los que figuren en las listas de méritos formadas en las dependencias provinciales del mismo ramo, continuando luego abierto el turno en la dependencia donde hubiere ocurrido la vacante natural hasta completar todos los grados de la escala.

c) Si no hubiese ni en la Administración Central ni en la provincial funcionarios que puedan ascender por el mencionado turno, se considerará éste interrumpido y se proveerá la vacante por el turno de antigüedad de la clase inmediata, abriéndose de nuevo el de mérito para los que figuren en las clases inferiores.

d) Si la vacante natural se hubiere producido en alguna dependencia de la Administración provincial, y dentro de la misma no existieran funcionarios con derecho á obtener el ascenso por turno de mérito, será aquélla cubierta con un funcionario de los que figuren en las listas de las dependencias del mismo ramo en otras provincias. Si no existiere en ninguna de ellas funcionarios que reúnan las condiciones exigidas, se elegirá á uno de los que figuren en las listas del Centro á que corresponda el ramo, continuando abierto el turno para la dependencia donde hubiere ocurrido la vacante en la forma indicada anteriormente.

e) Cuando se trate de vacante natural de Jefe de Administración de primera, de segunda y de tercera clase, el Ministro de Hacienda elegirá al que deba ser ascendido en turno

de mérito, pero la nueva vacante que resulte será cubierta en la dependencia donde hubiera ocurrido aquélla, en los términos que se dejan determinados en los párrafos precedentes.

Octava. El ascenso por el turno extraordinario de mérito podrá ser renunciado cuando lleve consigo el cambio de residencia. En este caso se designará para la vacante á otro funcionario de la misma clase que figure en la lista de méritos del Centro ó dependencia respectivos, observándose en este punto las disposiciones contenidas en la regla anterior.

Novena. Los empleados, adscritos á las Direcciones generales de Aduanas y de lo Contencioso que figuran incluidos en el escalafón de los funcionarios administrativos serán considerados para los efectos del turno extraordinario de mérito como de la planta de la Subsecretaría de este Ministerio, debiendo la Junta de Jefes tener en cuenta para la designación de méritos los informes que acerca de esos empleados faciliten los Jefes de los expresados Centros.

Aquellos de dichos funcionarios que presten sus servicios en provincias se considerarán adscritos para los mismos efectos á las plantas de las Secretarías de las Delegaciones de Hacienda respectivas.

Décima. El Tribunal de exámenes de aspirantes á plazas de Oficiales de cuarta y quinta clase á que se refieren los artículos 3.º y 4.º del mencionado Real decreto, se compondrá del Subsecretario de este Ministerio, como Presidente; del Director general del Tesoro, y del Interventor general de la Administración del Estado, como Vocales, y del Inspector general de la Hacienda pública, que actuará de Secretario.

La convocatoria para los exámenes se hará por el Presidente del Tribunal durante la primera quincena del mes actual, acompañando á ella el programa de materias sobre que han de versar los ejercicios, previamente aprobado por este Ministerio.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico. Los exámenes se verificarán en los quince primeros días de Febrero, y una vez terminados, formará el Tribunal una lista de los 50 aspirantes de cada clase que hayan demostrado mayor suficiencia, colocándolos por orden riguroso de mérito. Los que figuren en la lista serán nombrados por ese mismo orden, para las vacantes que vayan ocurriendo.

Se procurará anunciar las convocatorias con la periodicidad necesaria para que la lista de aspirantes contenga siempre por lo menos cinco individuos de cada clase que puedan cubrir por el turno correspondiente las vacantes que ocurran.

Undécima. Las Juntas que según el art. 16 del repetido Real decreto han de determinar la categoría, clase y antigüedad con que los funcionarios del suprimido Ministerio de Ul-

tramar y de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas deberán figurar en los escalafones, y revisar los expedientes personales de los mismos y de todos los empleados de Hacienda en la Península, las constituirán: para los Jefes de Administración y de Negociado, el Inspector general de la Hacienda pública y el Oficial mayor, presididos por el Subsecretario; para los Oficiales, el Oficial mayor y el Jefe de Administración de tercera clase de la Secretaría, bajo la presidencia del Inspector general; y para los aspirantes á Oficial y el personal subalterno, tres Jefes de Negociado del respectivo Centro, haciendo de Presidente el de más categoría y antigüedad. Los Negociados del personal facilitarán á las expresadas Juntas los expedientes personales de los funcionarios activos y cesantes que figuren en los escalafones procedentes del suprimido Ministerio de Ultramar, y aquéllas podrán reclamar, por conducto del Subsecretario, de las oficinas en que se encuentren todos los antecedentes que estimen necesarios para el mejor cumplimiento de su misión.

Del resultado que ofrezca la revisión encomendada á las Juntas se extenderá la oportuna acta, que será elevada á este Ministerio ó á los Directores generales respectivos por los Presidentes de aquellas, antes precisamente del día 1.º de Febrero.

Duodécima. Los funcionarios que desempeñen en comisión destinos de categoría y clase inferior á la que hubieren alcanzado, figurarán en el escalafón respectivo, ocupando el lugar que les corresponda, con arreglo á la antigüedad adquirida en la clase en que sirvan; pero para fijar aquélla se les contará también el tiempo efectivo que hubieren servido en los destinos superiores, sin perjuicio de figurar además en el escalafón de cesantes correspondiente á éstos.

Décimatercera. Los empleados que desempeñen cargos para los cuales hayan tenido que prestar fianza, no podrán ser trasladados á otros destinos de su correspondiente clase y categoría más que á su instancia, ó en virtud de expediente en que se justifique la necesidad de la traslación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1903.

VILLAVERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES  
REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 del Real decreto de 2 de Septiembre del año próximo pasado, S. M. el Rey (Q. D. G.), ha teni-

do á bien acordar que el Instituto Geográfico y Estadístico proceda á la formación del censo escolar, que ha de hacerse simultáneamente en todo el Reino con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.º El censo se llevará á cabo simultáneamente en todas las Escuelas públicas de todas clases y categorías, el día 7 de Marzo de 1903.

2.º La inscripción se hará por medio de cédula colectiva, que comprenderá todos los alumnos de cada Escuela, incluyendo al final las de adultos.

3.º En esta cédula se hará constar:

Primero. La provincia, partido judicial y Ayuntamiento á que la Escuela corresponde.

Segundo. La clase y categoría de la Escuela y su situación (calle y número).

Tercero. Los nombres, apellidos y edad de los alumnos, por años cumplidos, y su nacionalidad.

Cuarto. Los presentes en la Escuela el día señalado para la formación del censo, y los ausentes de la misma, indicando la causa (enfermedad, ausencia de la localidad ó falta voluntaria).

Quinto. El número de alumnos que habiendo pedido su ingreso en la Escuela no han podido ser admitidos por insuficiencia del local; y

Sexto. Los nombres y apellidos de los Maestros y Auxiliares, con indicación de su categoría, estado y sueldo.

4.º La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico redactará los estados generales por distritos universitarios, provincias y Ayuntamientos, en los cuales se comprendan, con las oportunas clasificaciones, todos los datos contenidos en las cédulas de inscripción, procediendo inmediatamente á la publicación del censo escolar de 1903.

5.º Para llevar á cabo estos trabajos, los Jefes de las oficinas provinciales de Estadística serán auxiliados por el personal de las Secretarías de las Secciones de Instrucción pública, y se comunicarán con el Ministerio por conducto de los Gobernadores civiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 8 de Enero.)

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

58

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Don Rafael Albarelos y otros, contra Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 31 de Julio de 1902, sobre concesión de un salto de agua en el río Iregua (Logroño), á la Compañía «Anselmo Martínez».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Enero de 1903.—El Secretario Mayor, José M.ª Argota.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CARRUAJES DE LUJO

CIRCULAR

56

Transcurrido con exceso el plazo concedido en circular fecha 20 de Diciembre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 23 de dicho mes, para que los Ayuntamientos remitiesen á esta oficina los padrones de carruajes de lujo y listas cobratorias correspondientes al actual año de 1903, y siendo bastantes los pueblos que se hallan al descubierto en el cumplimiento de servicio tan importante, el señor Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado imponer á los mismos la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que se les conminó en la circular prefijada, concediéndoles el plazo de diez días para que puedan hacerla efectiva voluntariamente, todo ello sin perjuicio de que se cumpla el mencionado servicio con toda urgencia por repetidos Ayuntamientos.

Logroño 9 de Enero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Bartolomé de Piédrola.

*Pueblos que se hallan en descubierto en el servicio á que se refiere la presente circular*

Alesanco  
Anguiano y Villanueva  
Arnedillo y Santa Eulalia Somera  
Canales y Velandia  
Cárdenas  
Cihuri  
Cirueña y Cirifuela  
Cordovin  
Corera  
Daroca

Hormilleja  
Hornos  
Igea  
Medrano  
Navarrete  
Ojacastro  
Ribafrecha  
San Millán de Yécora  
Santa Coloma  
Sojuela  
Torremuña y Larriba  
Tricio  
Turruncún  
Ventosa  
Villamediana  
Villarejo  
Villarroya  
Villavelayo  
Viniegra de Abajo  
Viniegra de Arriba  
Zarzosa

**Tesorería de Hacienda**

55

Con fechas 3 y 8 del actual, han sido nombrados Auxiliares de la Agencia ejecutiva del partido de Nájera y 1.ª zona de Logroño, don León Larrea y D. Antonio Prados y Mués respectivamente.

Lo que se anuncia por medio del presente periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el apartado 1.º del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Logroño 9 de Enero de 1903.—  
El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

57

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 22 de Diciembre último, y á propuesta de esta Tesorería, ha sido declarado suspenso D. Manuel Cristóbal Gabarrón, del cargo de Recaudador de la 6.ª zona de Logroño, habiéndose nombrado interinamente para dicha zona á D. Alfonso Gómez Aragón, que desempeña en propiedad la recaudación voluntaria de la capital y tiene su residencia en la misma, calle del General Espartero, núm. 5, entresuelo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y contribuyentes de la zona mencionada.

Logroño 7 de Enero de 1903.—  
El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

Con fecha 27 de Diciembre último y conforme á lo dispuesto por el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, D. Inocencio Palacios Marín, ha sido nombrado Auxiliar del Recaudador de contribuciones de la 2.ª zona de Logroño.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Recaudador de dicha zona, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 7 de Enero de 1903.—  
El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENCISO**

2092

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas en el tercer trimestre de este año.*

**Sesión ordinaria del día 6 de Julio**

Presidente, Sr. Alcalde D. Teodoro Gutiérrez Enciso.

Aprobación del acta anterior.

Se dá lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Aprobación de liquidaciones del presupuesto de 1901, acordando se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, con los documentos que las acompañan y certificación en la que se hace constar, no se forma presupuesto adicional por no resultar cobros ni pagos pendientes del mismo.

Presentadas á la deliberación del Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1901, censuradas por el Sr. Regidor Síndico, se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Aprobación del extracto de todos los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento, en el segundo trimestre de este año, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia según está prevenido.

Aprobación del repartimiento para la extinción de la langosta, acordando su exposición al público por ocho días, previo anuncio al público y remisión de este al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y verificado, con diligencia, se remita con duplicado y lista á la Administración de Hacienda para su aprobación.

**Sesión del día 13**

Aprobación del acta anterior.

Se dá lectura de la correspondencia oficial y cuenta de asuntos despachados en la semana.

Se acordó ingresar en Hacienda el importe total de cédulas personales de este año.

Aprobación del dictamen de la Comisión de Hacienda de este Municipio á las cuentas del presupuesto de 1901 y aprobación de las mismas, fijando el cargo en 12.575 pesetas 96 céntimos, igual cantidad la data, no

resultando existencia alguna, acordando pasen á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por 15 días en Secretaría, con todos los documentos justificativos de las mismas.

**Sesión del día 20**

Aprobación del acta anterior.

Se dá lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se acordó fijar el día 25 del actual á las 10 de su mañana, para el acto de la distribución de premios á los niños y niñas que más se han distinguido en los últimos exámenes celebrados, anunciándose al público y asumiendo en pleno la Corporación.

Se acordó autorizar á D. Víctor Abeytua, para hacer el ingreso en caja en la Zona con arreglo á la ley, de los mozos declarados soldados en este reemplazo, á cuyo efecto se lo remitirán las relaciones que previene el art. 144 de la vigente ley, y credencial.

**Sesión del día 27**

Aprobación del acta anterior.

Se dá lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

**Sesión de la Junta municipal del día 1.º de Agosto**

Nombramiento de los Sres. Vocales de la Junta municipal D. Baldomero Gutiérrez, D. Melecio Martínez y D. Lucas Garaña, para que examinen y emitan dictamen en la cuenta municipal del presupuesto de 1901, auxiliados del Secretario para el mejor desempeño, el que facilitará cuantos datos ocrean necesarios.

**Sesión del día 3**

Aprobación del acta anterior.

Se dá lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se acordó contestar al Sr. Gobernador civil de la provincia con referencia á la Real orden fecha 12 de Junio último, sobre Agentes de negocios para la gestión de cobros de créditos contra el Estado, por la venta de bienes de propios, que este Ayuntamiento no tiene contrato alguno con Agentes de los que hace referencia dicha Real orden, y si uno en la capital, llamado D. Víctor Abeytua, para que lo represente en toda clase de asuntos, por una módica gratificación, con la cual facilita y evita más gastos.

**Sesión de la Junta municipal del día 9**

Aprobación por unanimidad del dictamen definitivo y cuentas municipales del presupuesto de 1901, fijando el cargo de las mismas en 12575 pesetas y 96 céntimos, igual cantidad la data y no quedando existencia alguna; acordando se entreguen al señor Alcalde para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su aprobación.

**Sesión del día 10**

Aprobación del acta anterior.

Se dá lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se acordó el ingreso en sus respectivas dependencias del tercer trimestre de este año, en los cupos de consumos y provinciales.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1903, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, acordando se fije al público por 15 días, previo anuncio, para someterlo á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó nombrar en comisión para conferenciar con el Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre denuncias, al Sr. primer Teniente Alcalde, D. Matías Santos y Secretario de la Corporación D. Lucas Gutiérrez.

Igualmente se acordó que en la festividad de la Virgen, día 15, toque la música según costumbre.

**Sesión extraordinaria del día 16**

En vista del escándalo ocurrido en Santa Bárbara en la tarde de este día y habiendo sido desobedecido el Concejal de este Ayuntamiento D. Inocente Sabas Martínez, por el vecino de esta Agustín Munilla Gil, por unanimidad se acordó, que por esta Alcaldía se denuncie el hecho al Juzgado municipal á los efectos que procedan y haciéndose solidaria toda la Corporación por tal ofensa.

**Sesión ordinaria del día 17**

Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Aprobación de la cuenta del Agente de este Ayuntamiento en la capital, del primer semestre de este año, acordando se devuelva el duplicado.

**Sesión del día 24**

Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se acordó comunicar al Sr. Gobernador civil de la provincia, quedar enterada la Corporación de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la misma, núm. 131, fecha 18 del actual, sobre disposiciones que regulan el modo de verificar las sesiones de los Ayuntamientos.

**Sesión de la Junta municipal del día 30.**

Discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, fijando los ingresos en 12443'91 pesetas, igual cantidad los gastos y acordando se remita duplicado al señor Gobernador civil de la provincia, para su aprobación.

**Sesión ordinaria del día 31**

Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

*Sesión extraordinaria del día 6 de Septiembre*

Se acordó que para hacer efectivos á la Hacienda, los cupes de consumos, alcoholes y sal y el recargo del 100 por 100 sobre los mismos á excepción de la sal, á partir desde el próximo año de 1903, se arrienden los derechos de todas las especies que marca la tarifa oficial vigente, por término de uno á cinco años, á venta libre, bajo el oportuno pliego de condiciones, el cual se remitirá, así como certificación de esta acta, á la Administración de Hacienda de la provincia, para los efectos prevenidos.

*Sesión ordinaria del día 7*

Aprobación de las sesiones extraordinaria y ordinaria anteriores.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se enteró la Corporación con satisfacción, de la visita girada por el Sr. Inspector del Timbre á los documentos de la Secretaría, encontrándola en buen estado.

Se aprobó el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito, acordando se remita al Sr. Administrador de Hacienda, por si se digna dispensarle su aprobación.

*Sesión del día 14*

Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se acordó autorizar al Secretario de este Ayuntamiento para presentar en el Gobierno civil de la provincia, las cuentas municipales de 1901.

*Sesión del día 21*

Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

*Sesión del día 28*

Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se acordó publicar un bando prohibiendo desde esta fecha la entrada de ganados, en los pagos sembrados, así como el coger bellotas de los montes.

Enciso 2 de Octubre de 1902.—El Secretario, Lucas Gutiérrez.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de hoy, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Enciso 5 de Octubre de 1902.—El Secretario, Lucas Gutiérrez.—Visto bueno: El Alcalde, Teodoro Gutiérrez.

## ANUNCIOS OFICIALES

28

Don Eleuterio Gómez del Campo, Alcalde constitucional de Viguera.

Hace saber: Que en el ganado cabrío de D. Vicente Sáenz y D. Pedro Marín, que pastan en Moncalvillo, se halla establecida la sarna, y para el aislamiento del ganado sano se le ha señalado por la Junta de ganaderos para su pastura y curación, los términos que comprende el barranco Arriba por las canales hasta la cumbre á la parte derecha, directo al mojón de los Sres. Alvarelos, salvando límites; de aquí subiendo por el cerro de los Cubrones hasta la patilla confin de este señalamiento; y para que sean guardados estos términos para evitar el contagio se pone en conocimiento del público á quienes puede interesar.

Viguera 6 de Enero de 1903.—Eleuterio Gómez.

32

Don Dimas Mayor, Alcalde de este distrito municipal.

Hace saber: Que el día 31 del próximo mes de Enero á la hora de las nueve, tendrá lugar en la casa Consistorial, la primera subasta de doscientos estéreos de leña baja del monte Monegro y sitio señalado al efecto, bajo el tipo de doscientas pesetas; debiendo sujetarse á las disposiciones que rigen en la materia y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aguilar del río Alhama 29 de Diciembre de 1902.—Dimas Mayor.

Don Dimas Mayor, Alcalde de este distrito municipal.

Hace saber: Que el día 31 del próximo mes de Enero y hora de las once, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta del monte Monegro y sitio señalado al efecto, bajo el tipo de setecientas pesetas por la introducción de doscientas cabezas de ganado lanar y doscientas cincuenta de cabrío, con sujeción á las disposiciones que rigen en la materia y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aguilar del río Alhama 29 de Diciembre de 1902.—Dimas Mayor.

34

Don Demetrio Nájera, Alcalde constitucional de esta villa de Bezares.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en esta villa el día 20 de Diciembre anterior para el aprovechamiento de pastos del monte Santa y Dehesa, se anuncia la tercera que tendrá lugar el día 15 del actual á la hora de las diez, en el mismo local y condiciones de las an-

teriores, pero con la rebaja del 25 por 100 de tasación.

Bezares 1.º de Enero de 1903.—Demetrio Nájera.

29

Don Jerónimo Escalona, Alcalde constitucional de esta villa de Bergasa.

Hago saber: Que por traslado á la villa de Pradejón del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la detación anual de 500 pesetas por la asistencia de una á seis familias pobres, pagadas por trimestres vencidos y 1750 pesetas que responde una Junta de mayores contribuyentes, pagadas en la misma forma. Además podrá el agraciado contratar con la villa de Bergasillas, distante de ésta tres kilómetros y con el que forma partido médico, cuya titular está dotada con veinticinco pesetas anuales y las iguales con los vecinos pudientes en número de sesenta, que satisfacen una fanega de trigo puro por veino, pagadas en San Miguel en Septiembre. Las solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa D. Jerónimo Escalona en el plazo de treinta días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bergasa 6 de Enero de 1903.—Jerónimo Escalona.

30

Don Juan Blanco Domínguez, Alcalde constitucional de esta villa de Zarzosa.

Hago saber: Que el día 1.º de Febrero próximo, tendrá lugar en la sala Consistorial la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa bojal de esta villa, bajo el tipo de tasación de 240 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones formuladas por la Dirección general de propiedades y derechos del Estado.

Zarzosa 1.º de Enero de 1903.—Juan Blanco.

31

Don Guillermo Matute Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado sin efecto la subasta de pastos del monte Rad-Yedro, comunero de Cañas, Cañillas y Torreolla sobre Alsanco, celebrada el día 12 de Diciembre, se anuncia otra segunda para el día 12 del corriente en las mismas condiciones que la ya celebrada y según el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría y hora de las diez de su mañana.

Cañas 1.º de Enero de 1903.—Guillermo Matute.

33

Don Zacarías Muro Plaza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador en las subastas anteriores, el día once de Enero pró-

ximo y hora de las diez, se celebrará en esta casa Consistorial la subasta cuarta para el arriendo de los pastos de la Dehesa de esta villa, en la cual regirán las mismas condiciones que en las anteriores y se admitirán posturas con la rebaja del cuarenta por ciento del tipo señalado para la primera.

Navarrete 30 de Diciembre de 1902.—Zacarías Muro.

42

Don Nemesio Martínez Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mansilla.

Hace saber: Que habiendo sido declarado nulo el remate del impuesto de consumos de esta localidad por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia para el año de 1903, se anuncia nuevamente otro nuevo remate, el cual tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día diez y ocho del actual y hora de las diez á las doce de su mañana, ante una comisión del Ayuntamiento, de todos los derechos del impuesto de consumos á venta libre, de uno á cinco años naturales, para hacer efectivo el cupo y sus recargos por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.607'32 pesetas importe del cupo de cada año y recargos autorizados.

Mansilla 7 de Enero de 1903.—Nemesio Martínez.

59

Don Pascual Alfaro y Alfaro, Presidente del Sindicato de la Comunidad de labradores de Cervera del río Alhama.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 24 de las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca á Junta general para el día diez y nueve del mes actual á las once de su mañana en la Secretaría de este Sindicato, con objeto de acordar asuntos concernientes de la misma, referentes á dicha Comunidad, teniendo presente que de no haber mayoría se celebrará otra á los quince días siguientes con arreglo al art. 28.

Cervera del río Alhama 9 de Enero de 1903.—Pascual Alfaro.

53

Terminados los repartimientos de territorial y de urbana para el corriente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar en legal forma sus reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se dará curso á ninguna.

Tudelilla 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, Andrés Munilla.